

Lima, 5 de agosto de 2025

CARTA N° 006-2025/OOII/LIMA

Señor

Gaspar Morán Flores

Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Presente.-

Asunto.: Solicitamos información sobre las acciones de difusión de los Censos 2025 y exigimos garantías para la implementación del mismo.

De nuestra consideración:

Reciba el saludo cordial de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú – **ONAMIAP**, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – **AIDSESEP**, la Confederación Nacional Agraria – **CNA**, la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – **FENMUCARINAP**, la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú – **CONAP**, Unión Nacional de Comunidades Aimaras- **UNCA** y la Confederación Campesina del Perú **CCP**; organizaciones nacionales representativas de pueblos indígenas u originarios del Perú reconocidas por el Estado peruano. Quienes nos mantenemos vigilantes de la implementación de los Censos 2025, en la medida que recopilará información oficial sobre los pueblos indígenas y el acceso a sus derechos.

Nos dirigimos a usted, con preocupación, porque hemos tomado conocimiento que existen restricciones administrativas para difundir información estatal sobre los Censos 2025 debido a que estamos en periodo electoral. A la fecha, ya habiendo iniciado el Censo de Población y Vivienda, es de mucha preocupación que no se haya implementado una campaña masiva y contundente que anuncie los Censos e informe las particularidades del mismo.

Según el artículo 16 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 112-2025-JNE:

“Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública (...)”.

Es decir, que no basta la necesidad o utilidad pública, sino que ésta debe ser impostergable. La pregunta es si existe tal declaración y si los Censos 2025 son de necesidad o utilidad pública impostergable. En otras palabras, si su realización es urgente o apremiante.

Además, el artículo 18, literal b) señala que:

“Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique”.



Es decir que, ningún funcionario del INEI puede salir a publicitar los Censos 2025, así haya autorización para publicidad.

A ello, se suma que el artículo 20, en sus literales a) y b) que señalan que constituye infracción sobre publicidad estatal, “Difundir publicidad no justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública” y “Difundir, sin autorización previa, publicidad estatal por radio o televisión”, respectivamente.

Entendemos que los funcionarios y los medios de comunicación que incumplan con estos mandatos incurren en infracción y son pasibles de sanción.

En el caso del presente proceso censal tenemos entendido que no existe una declaratoria de necesidad o utilidad pública y menos por una situación apremiante. Lo que se habría declarado, mediante D.S 063-2024-PCM, es de “interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos nacional XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas a realizarse en el año 2025”. Los términos son parecidos, pero no son lo mismo, por lo que no se cumple con la exigencia señalada en el reglamento citado.

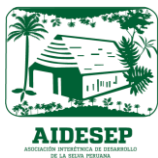
En este contexto, creemos necesario que el INEI tenga en cuenta esta preocupación ya que una de las claves de éxito para la realización efectiva de los censos es que la población esté enterada de las fechas de inicio, así como del carácter de los Censos 2025. Consideramos que, sin una población informada de su realización y de lo que se le preguntará, será difícil para los censistas recabar información. Más aún, si consideramos que se trata de un censo de derecho, distinto a todos los anteriores (entre otras cosas, se ejecuta en varios meses, de agosto a octubre). Por esta razón es sumamente importante que las autoridades del INEI puedan explicarlo. En las condiciones actuales, ningún funcionario podrá hacerlo, por la prohibición legal existente.

Ante esta delicada situación, solicitamos información sobre:

- Acciones implementadas para la difusión de los Censos de Población y Vivienda y Comunidades Indígenas, con el detalle de medios difundidos y alcances por región.
- Declaratoria de los Censos como de necesidad o utilidad pública impostergable.
- Autorización de los Jurados Electorales para la difusión de publicidad estatal sobre los censos 2025.
- Si existe algún procedimiento sancionador iniciado contra el INEI por la difusión de información sobre el Censo.
- Medidas o decisiones adoptadas frente a los impedimentos señalados.

En conclusión, consideramos que su representada ha incumplido con adoptar medidas adecuadas, pertinentes y oportunas para garantizar la difusión del censo. Siendo esta una responsabilidad funcional, cualquier desfase que pudiera derivarse en este proceso —de carácter enteramente técnico y prioritario— compromete el adecuado desarrollo del censo de derechos.

Solicitamos que la respuesta sea remitida por escrito y nos conceda una reunión para expresar con más detalle nuestras preocupaciones. Para cualquier coordinación solicitamos que se comunique con Liliana Gadea Linares al número 949499518.



Atentamente,



Ketty Marcelo Lopez
Presidenta
Organización Nacional de Mujeres
Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú
- **ONAMIAP**



Jorge Pérez Rubio
PRESIDENTE

Asociación Interétnica de Desarrollo de la
Selva Peruana- **AIDESEP**



Confederación Nacional Agraria – **CNA**



Federación Nacional de Mujeres
Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y
Asalariadas del Perú – **FENMUCARINAP**



Confederación Campesina del Perú – **CCP**



Oseas Barbarán Sánchez
Presidente - **CONAP**

Confederación de Nacionalidades Amazónicas
del Perú - **CONAP**



Unión Nacional de Comunidades Aymaras-
UNCA